



Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-020/2021

DENUNCIANTE: C. Richard Ramírez Díaz de León

DENUNCIADOS: C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIO DE ESTUDIO: Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba.

Aguascalientes, Aguascalientes a veintinueve de junio de dos mil veintiuno¹.

El Secretario de Estudio da cuenta² al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos con el oficio TEEA-OP-957/2021, mediante el cual remite a esta ponencia el diverso identificado con la clave IEE/SE/2851/2021 signado por el M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Por lo anterior, con fundamento, en el artículo 17³, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 251, fracción VI, párrafo tercero⁴ y el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. **Se recibe.** Téngase por recibidas las constancias de cuenta; mismas que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda.
- II. **Requerimiento.** De conformidad con lo establecido en el escrito emitido por la autoridad electoral administrativa, se ordena al Instituto Estatal

¹ Todas las fechas corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

² Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

³ Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

⁴ Artículo 251.

(...)

Las multas impuestas por el Tribunal que hayan quedado firmes deberán ser pagadas en la Dirección Administrativa del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.



Electoral realice las diligencias necesarias para realizar el cobro de la multa a la parte denunciada dentro del expediente citado al rubro, para que, en un término de **cuatro días**⁵ contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral el informe del estado que guarda el cumplimiento respecto al pago de la multa por parte del denunciado.

- III. Apercibimiento.** Se apercibe a la responsable que, en el caso que no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado.
- IV. Exhorto.** Se exhorta al Instituto Estatal Electoral para que informe a esta autoridad jurisdiccional sobre el estado que guarda el presente y próximos cumplimientos.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos en presencia del Secretario de Estudio, Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA**

⁵ Conforme al artículo 300 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.